



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ordinario laboral de primera instancia

Dte: Fernando Nova Quiroga

Ddo: Gente Oportuna S.A.S.: Iberoamericana de Hidrocarburos CQ
exploración y producción S.A.S.

Rad: 505733189002 2019 00083 00

Puerto López - Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: Puerto López, Meta, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ingresan diligencias al Despacho del señor Juez para tomar la decisión que en derecho corresponde.

Puerto López, Meta, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se concedió permiso al señor Juez mediante resolución Nro. 107 del 09 de marzo de 2023, para el día 10 de marzo de 2023 (Fl.216)

Visto el informe secretarial que antecede, se reprograma la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas y fijación del litigio dentro del presente asunto, la cual fue fijada mediante auto calendado 22 de noviembre de 2022 (Fl.211) para el día **jueves 14 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m.**

Se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE CASTILLO QUIROGA, como apoderado judicial sustituta del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido, en sustitución del Dr. JUAN PABLO SARMIENTO TORRES. (Fl.218), se le requiere al apoderado para que de cumplimiento a lo que ordena el inciso 2° del Art 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando ante este Despacho que el correo electrónico coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior, antes de la fecha de la audiencia o actuación que preceda la misma, so pena de revocar la personería reconocida en el presente auto.

Se les recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada uno de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, antes de la audiencia se deben aportar los documentos que identifique a las partes intervinientes, de igual forma se advierte que deben contar con conexión a internet.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b3e028de7d82e95a6a7b50f6a5490a274a5132de21f57fc124d0a0a408c223**

Documento generado en 23/06/2023 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>